

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MÁLAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA, C/ FISCAL LUIS PORTERO, S/N

Teléfono: 951-939044 951-939244. Fax: 951-939144.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 289/2014. Negociado:

N.L.C.: 2906743P20140002207.

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DOÑA NOEMI LARA CRUZ, Procuradora de los Tribunales y de **DON -----**, según tengo acreditado en las diligencias al margen referenciadas, seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Málaga comparezco y en la forma más procedente, **DIGO**:

Que, en fecha 16 de octubre de 2014 se nos ha notificado el Auto, de fecha 10 de julio de 2014, mediante la que, textual del tenor literal de su parte dispositiva:

"DISPONGO. Continuar la tramitación de las presentes Diligencias Previas según lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto dese traslado de las mismas al Fiscal y, en su caso, simultáneamente por medio de fotocopias, a las acusaciones particulares, a fin de que en el plazo común de diez días formulen escrito de acusación solicitando apertura de juicio oral o el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan solicitar la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular acusación".

Y, considerando la referida resolución lesiva para los intereses de mi representado y contraria a derecho, dicho sea con todos los respetos debidos, en tiempo y forma oportunos, se interpone recurso de reforma y subsidario de apelación contra el Auto de fecha 10 de julio de 2014 y, todo ello, en base a las siguientes sucintas

ALEGACIONES

PRIMERA.- Las presentes diligencias se incoaron por Auto de fecha **21 de enero de 2014** en virtud de denuncia, de fecha 9 de enero de 2014, presentada por la Sra. ---

ante la Guardia Civil - Puesto de -----, por los hechos que en la misma se contienen y que en aras a la brevedad damos por reproducidos.

SEGUNDA.- Con fecha 16 de octubre de 2014 ha sido notificado a esta parte el Auto de fecha **10 de julio de 2014**, por el que, textual del tenor literal de su parte dispositiva:

"DISPONGO. Continuar la tramitación de las presentes Diligencias Previas según lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto dese traslado de las mismas al Fiscal y, en su caso, simultáneamente por medio de fotocopias, a las acusaciones particulares, a fin de que en el plazo común de diez días formulen escrito de acusación solicitando apertura de juicio oral o el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan solicitar la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular acusación".

Siendo dicho Auto la resolución el objeto del presente recurso.

TERCERA.- El Auto que mediante el presente escrito se recurre contiene, como unico argumento para acordar la continuación de las presentes diligencias por los tramites del procedimiento abreviado el siguiente:

CUARTA.- Dicho sea con los debidos respetos y en estrictos términos de defensa, mostramos nuestro desacuerdo con la argumentación de la resolución recurrida, **es cierto que "..., ----- no cumple con la obligación de alimentos"**, sin embargo **en la instrucción de la causa no se ha entrado en las razones de ese incumplimiento.**

QUINTA.- El artículo 227.1 del Código Penal establece que:

"El que dejare de pagar durante dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o sus hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación, o proceso de alimentos a favor de sus hijos, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses"

Claramente **se trata de un delito doloso**, por lo que **debe concurrir la conciencia y voluntad de dejar de pagar** la prestación periodica que ha sido impuesta (STS 1350/2002, de 8 de julio), *excluyendose la sanción penal para aquellos supuestos de imposibilidad de cumplimiento.*

Precisamente, por esta razón es estrictamente necesario entrar en las **razones que han motivado el incumplimiento** en el caso que nos ocupa; y que son las siguientes:

La relación sentimental habida entre las partes, fruto de la cual nacio el hijo que tienen en común, ceso en el año 2008 -Sentencia --/09, de fecha 22 de mayo, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Barbastro en el Procedimiento Demanda sobre medidas personales y pensión alimenticia ---/2008-

Al poco tiempo de la ruptura **la Sra. --- formulo denuncia contra mi representado por presuntos abusos sexuales al hijo de ambos** -menor de edad-, denuncia que resulto **archivada por no ser ciertos los hechos contenidos en la misma.**

Ante el archivo de la denuncia referenciada en el parrafo que antecede, **la Sra. -----** no habiendo conseguido judicialmente "borrar" al padre -mi representado- de la vida del menor, **opto por poner tierra de por medio marchandose de ----- (Huesca) a Málaga con el hijo de ambos**, de forma que por la vía de hecho conseguia lo que no habia conseguido por la vía de derecho, separar al menor de su padre, el Sr. -----.

Cada vez que mi representado se desplazaba a Málaga a ver a su hijo, la Sra. - --- formulaba una denuncia contra el, así hasta más de 40, todas falsas, ya que mi representado nunca ha sido condenado, todas han sido archivadas y en aquellas que se ha celebrado juicio oral el Sr. ---- como no podia ser de otra manera ha resultado absuelto.

Por esta conducta de **la Sra. ----** claramente abusiva, la precitada Sra. **se encuentra imputada por un delito contra la Administración de Justicia -Diligencias Previas Procedimiento Abreviado ----/2013 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº -- de Málaga-**.

La situación llego a tal punto que, como bien conoce este Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, *mi representado este año hizo una huelga de hambre ante la puerta de los Juzgados de -----.*

La actuación de **la Sra. --- ha arruinado totalmente al Sr. ----**; mi representado, mientras pudo, se gasto una autentica fortuna en abogados y procuradores para defenderse de las continuas denuncias que la Sra. --- le ponía.

Y debido a que la Sra. ---- se llevo a su hijo a 957 kilometros de distancia, el Sr. - --- se ha tenido que gastar otra fortuna para poder ver a su hijo, gastandose todo lo que tenia, y teniendo que recurrir a que su otro hijo -de 29 años de edad- le financie los viajes.

Por cierto, para despejar cualquier duda al respecto, quiero decir que *tanto la Procuradora como este Letrado que suscribe, estamos representando y defendiendo al Sr. ---- a coste "0", es decir, gratis, por razones estrictamente humanitarias.*

Por lo tanto, **la razón por la que el Sr. ----- no ha pagado** la pensión de alimentos a la que viene obligado por resolución judicial, **se llama -----**, la cual no ha parado desde el año 2008 hasta que ha arruinado economica y personalmente al Sr. ---, no debiendo sorprender ahora a nadie que el Sr. ---- no haya pagado la pensión.

Lo cierto es que con el dinero que el Sr. ---- ha gastado en abogados y procuradores -por las denuncias de la Sra. ---- y en viajes para ver a su hijo, el menor podría vivir como un marques, pero ha sido la conducta de la Sra. --- la que ha motivado que mi representado no pueda cumplir sus obligaciones.

Especial mención merece el hecho de que el Sr. ---- en su declaración de fecha 30 de abril de 2014, manifesto que:

Que es cierto que está actualmente en huelga de hambre en la calle frente al Juzgado desde el 19 de marzo del presente año. Que en conciencia quiere manifestar que siempre dijo que si no estaba en disposición de pagar la pensión de alimentos de su hijo dejaría de comer él también y por eso esta haciendo la huelga de hambre.

Lo cual, en mi modesta opinión, lo honra como padre.

SEXTA.- En cuanto al **patrimonio** que alega la denunciante **que tiene mi representado**, solo podemos decir una cosa, no solamente **está hipotecado** sino que se encuentra **en ejecución** porque el Sr. ---- no ha podido pagar las hipotecas; **de parte** de ese patrimonio **son titulares al 50 %** ambas partes **-Sra. ---- y Sr. ----** y, precisamente, por la negativa de la Sra. ---- a venderlo se ha llegado al punto en que se encuentra en la actualidad **-pendiente de subasta-**.

Así mismo, debido a las más de 40 denuncias formuladas por la Sra. ---, **mi representado** como es natural enfermo, lo que le ha imposibilitado seguir ejerciendo su actividad laboral, razón por la cual **desde hace más de un año carece de ingresos**, habiendo agotado la prestación por desempleo así como el subsidio que se le dio posteriormente **-especial mención merece el hecho de que el Sr. ---- mientras cobró pagó, pero cuando dejó de cobrar ya no pudo pagar-**.

En cualquier caso, **el patrimonio del que es titular mi representado - hipotecado y en ejecución- lo ponemos a disposición del juzgado para que proceda de la forma que considere mejor**, ya que no solo no le renta al Sr. ---- sino que es una carga más a la que no puede hacer frente.

SEPTIMO.- Para concluir **mediante el presente recurso venimos a solicitar se revoque la resolución recurrida y se dicte Auto acordando el sobreseimiento libre y archivo de la causa al no existir dolo alguno en la conducta de mi representado**; es más, dicho sea con los debidos respetos y en estrictos términos de defensa, por las razones expuestas a lo largo del presente escrito consideramos que sería una grave injusticia someter al Sr. ----- a la pena de banquillo.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE MALAGA SUPlico: Que, teniendo por presentado el presente escrito, con sus copias, en tiempo y forma oportunos, lo admita; y en su virtud y previos los trámites oportunos, **tenga por interpuesto recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el Auto de fecha 10 de julio de 2014**, mediante el que se dispone la continuación de las presentes

diligencias por los trámites del procedimiento abreviado, **dictando auto mediante el que se decreta el sobreseimiento libre y archivo de las presentes diligencias.** Es justicia que se insta en Málaga, a 21 de octubre de 2014.

Felipe Fernando Mateo Bueno
Abogado Colegiado n.º 4.617